

Esta Dirección General ha acordado que la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de Avila ejerza, por delegación, en toda la provincia, las competencias y atribuciones que tiene encomendadas por Decreto 3194/1970, de 22 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de noviembre).

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1974.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

Sr. Jefe de la Sección Primera del Patrimonio Artístico.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**11259** *ORDEN de 30 de abril de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Morales Martínez y otros.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 22 de diciembre de 1973, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Morales Martínez y otros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de don José Morales Martínez y don Julián del Campo Valdés, vecinos de Santander y de Muriedas, respectivamente, contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de doce de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, sobre clasificación profesional, debemos confirmar y confirmamos dicha Resolución por ser conforme a derecho, sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerra.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José Luis Ponca de León.—Manuel Gordillo.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortú.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**11260** *RESOLUCION de la Dirección General de Promoción Social por la que se aprueba la ampliación del plazo de la convocatoria de becas para los Centros filiales del S. A. F./P. O. para el curso 1974-75.*

Ilmos. Sres.: Teniendo en cuenta las convocatorias de becas para Formación Profesional Intensiva de las Resoluciones de 18 de diciembre de 1973 y de 4 de febrero de 1974, en los Centros de Promoción Profesional y Social de Vitoria (Alava), Linares (Jaén), Nacional «Almirante Carrero» (Madrid), Paracuellos del Jarama (Madrid), Pamplona (Navarra) y Vigo (Pontevedra), en colaboración con Universidades Laborales, para el curso 1974-75, y estimando conveniente dar la posibilidad de beneficiarse de dichas becas a un mayor número de alumnos,

Esta Dirección General de Promoción Social ha acordado lo siguiente:

1.º Se autoriza la apertura de un nuevo plazo para la admisión de solicitudes a dichas becas a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 1 de julio de 1974.

2.º Que para no dilatar más los trámites, la selección de las solicitudes de dichas becas se efectuará por la Gerencia Nacional del Servicio de Acción Formativa, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 27 de febrero de 1974 sobre valoración de méritos de los aspirantes a becas, para lo cual se presentarán en los Centros mencionados las correspondientes instancias dirigidas al ilustrísimo señor Jefe del Servicio de Acción Formativa y de Universidades Laborales, remitiéndose posteriormente las mismas a la subgerencia Nacional de Centros del Servicio de Acción Formativa.

3.º Se aprueba un plazo supletorio hasta el día 15 de julio para la justificación de los estudios anteriores a la F. P. 2. a desarrollar en el Centro Nacional «Almirante Carrero» y para aquellos alumnos que no puedan hacerlo al presentar su solicitud antes del día 1 de julio.

Para los restantes cursos de F. P. 1 la presentación del certificado de estudios primarios, requisito mínimo exigido en las anteriores convocatorias, se hará ante el Centro de destino a petición de éste, siendo suficiente la justificación de los dos últimos cursos realizados en el momento de presentar la solicitud.

4.º Los beneficios de las becas y los requisitos de edad para la obtención de las mismas serán los establecidos en las Resoluciones más arriba indicadas.

5.º En lo no previsto por la presente Resolución se estará a lo dispuesto en las «Instrucciones de la Delegación del Servicio de Universidades Laborales», por la que se regula el procedimiento y desarrollo de la convocatoria para la cobertura de puestos escolares en las Universidades Laborales en el curso 1974-75.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 1 de junio de 1974.—El Director general, Efrén Borrajo.

Ilmos. Sres. Gerente del Servicio de Acción Formativa y Delegado general de Universidades Laborales.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**11261** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se concede autorización administrativa y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan (A. T. 900).*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Berduero, Sociedad Anónima», con domicilio en Bilbao, calle Cardoqui, 8, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de las instalaciones, cuyas características principales son las siguientes:

Reforma de la acometida y centro de transformación propiedad de don Juan Serrano Pino y Hermanos para su fábrica de harinas en Plasencia.

La línea será a la tensión de 13,2 KV. de 40 metros de longitud en conductor aluminio-acero de 49,47 milímetros cuadrados de sección y en apoyos de hormigón, con origen en la línea Sur de la localidad de Plasencia y final en el centro de transformación que se proyecta, tipo interior de 160 KVA. y relación de transformación 13 200 ± 5 por 100 220-127 V.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1936 y Reglamentos de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de noviembre de 1968 y de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Conceder la autorización administrativa solicitada y declarar la utilidad pública de las instalaciones a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de estas instalaciones, el titular de las mismas deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Cáceres, 15 de mayo de 1974.—El Delegado, Raimundo Gradillas Regodón.—1.691-B.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**11262** *ORDEN de 2 de mayo de 1974 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 400.151, interpuesto por don Emilio Ripoll Ortiz y otros.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 9 de febrero de 1974 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 400.151, interpuesto